



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 023 -2026-GRSM/GR

Moyobamba, 19 ENE. 2026

## VISTO:

El Expediente N° 001-2026492586, que contiene el Memorando N° 057-2026-GRSM/GR, Nota Informativa N° 01-2026-GRSM/SG, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*;

Que, el Artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. (...)”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024-GRSM/GR de fecha 11 de enero de 2024, se designó como fedatarios por un periodo de dos (02) años, a los siguientes servidores públicos: **Fedatario Titular:** William Macedo Bocanegra; **Fedatarios Alternos:** Pedro Alex Borbor Ruíz, Eduardo Reátegui Saldaña, Miguel Antonio Cabrera Ríos, Kellizabeth Labajos Vásquez, Milagros Ruíz Vela, Walter Pilco Dávila y Walter Guillermo Vela Flores;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2025-GRSM/GR de fecha 05 de junio de 2025, se modificó el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024-GRSM/GR de fecha 11 de enero de 2024, con el fin de designar a los nuevos fedatarios alternos, conforme al siguiente detalle: **Fedatarios Alternos:** Pedro Alex Borbor Ruíz, Eduardo Reátegui Saldaña, Miguel Antonio Cabrera Ríos,





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 023 -2026-GRSM/GR

Kellizabeth Labajos Vásquez, Walter Pilco Dávila, Aroldo Ruiz Bardalez, Danixa Vásquez Rimarachín, Norma Isabel Rojas Pizarro, Melba Carbajal Guerra, Luz María Canlla Alvarado y Karoli Guerra Pinchi;

Que, mediante Nota Informativa N° 01-2026-GRSM/SG de fecha 09 de enero de 2026, el Secretario General del Gobierno Regional San Martín, pone de conocimiento que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024-GRSM/GR de fecha 11 de enero de 2024, tiene vigencia hasta el 11 de enero de 2026, en tal sentido, solicita autorizar a quien corresponda la elaboración del acto resolutivo designando como fedatarios a los siguientes servidores públicos: Fedatario Titular: Lic. Kellizabeth Labajos Vásquez; Fedatarios Alternos: Sr. Pedro Alex Borbor Ruiz, Sr. Eduardo Reátegui Saldaña, Lic. Miguel Antonio Cabrera Ríos, Sr. Aroldo Ruiz Bardalez, Sra. Danixa Vásquez Rimarachin, Bach. Norma Isabel Rojas Pizarro, Sra. Melva Carbajal Guerra, Sra. Luz María Canlla Alvarado, Sra. Karoli Guerra Pinchi, Sr. Elvis Antonio Culqui Peña; y, Sra. Yonel Estel Chuquipoma García;

Que, mediante Memorando N° 057-2026-GRSM/GR de fecha 12 de enero de 2026, el Gobernador Regional autoriza la elaboración del acto resolutivo para la designación de Fedatario Titular y Fedatarios Alternos;

Por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias; y, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como nuevo Fedatario Titular y Fedatarios Alternos, por un periodo de dos (2) años a los siguientes servidores públicos:

- **FEDATARIO TITULAR** : Lic. Kellizabeth Labajos Vásquez.
- **FEDATARIOS ALTERNOS** : Sr. Pedro Alex Borbor Ruiz.  
Sr. Eduardo Reátegui Saldaña.  
Lic. Miguel Antonio Cabrera Ríos.  
Sr. Aroldo Ruiz Bardalez.  
Sra. Danixa Vasquez Rimarachin.  
Bach. Norma Isabel Rojas Pizarro.  
Sra. Melva Carbajal Guerra  
Sra. Luz María Canlla Alvarado.  
Sra. Karoli Guerra Pinchi.  
Sr. Elvis Antonio Culqui Peña.  
Sra. Yonel Estel Chuquipoma García.



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 023 -2026-GRSM/GR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que el desempeño de las funciones de los Fedatarios comprendidos sea Ad-Honoren y el servicio que brinden sea gratuito, encontrándose obligados a llevar un registro de los actos realizados durante el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copia de la presente Resolución a todas las Gerencias Regionales de la Sede Central, Gerencias Territoriales y demás dependencias del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

